



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de julio del 2006  
No. 9

## SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LOS SECTORES GOBIERNO, JUSTICIA, ADMINISTRACION Y ECONOMIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE CONTROL Y EVALUACION DE GOBIERNO, JUSTICIA Y COMUNICACIONES Y DE CONTROL Y EVALUACION DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 989-A1, 997-B1, 998-B1, 999-B1, 960-B1, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2565, 2566, 2567, 2548, 2549, 2552, 2553, 963-A1, 2557, 2558, 2559, 2563, 2564, 982-A1, 984-A1 y 987-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 988-A1, 2556, 2560, 2569, 981-A1, 2551, 985-A1, 956-B1, 2550, 2568, 2569-BIS, 2554, 2561, 2562, 2571-BIS y 2670-BIS.

**"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LOS SECTORES GOBIERNO, JUSTICIA, ADMINISTRACION Y ECONOMIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE CONTROL Y EVALUACION DE GOBIERNO, JUSTICIA Y COMUNICACIONES Y DE CONTROL Y EVALUACION DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

Rodolfo Flores Urquiza Villanueva, Director General de Control y Evaluación de los Sectores Gobierno, Justicia, Administración y Economía de la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 fracción XIII y 38 Bis fracciones II, XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9 fracciones I y XII y 10 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y 1.4 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México; en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y

### CONSIDERANDO

Que el veinticinco de mayo del año dos mil seis, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, el cual entro en vigor al día siguiente de su publicación.

Que la Secretaría de la Contraloría, para el estudio, análisis, planeación, programación y despacho de los asuntos, así como para la atención de las funciones de control y evaluación, cuenta, entre otras unidades administrativas básicas, con la Dirección General de Control y Evaluación de los Sectores Gobierno, Justicia, Administración y Economía.

Que el párrafo segundo del artículo 5 del citado Reglamento Interior, establece que los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos de la Secretaría, podrán ejercer las atribuciones que se confieren al titular de la unidad administrativa, en la que se encuentren adscritos, a fin de atender los asuntos, conforme al acuerdo delegatorio que, en el ámbito de su competencia, emita el Director General correspondiente.

Que como la Dirección General a mi cargo, será auxiliada en el ejercicio de sus facultades por los Directores de Control y Evaluación de Gobierno, Justicia y Comunicaciones y de Control y Evaluación de Economía y Administración, y con el objeto de que se ejerzan de manera pronta, expedita y eficiente, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Primero.-** Se delegan facultades en los titulares de la Dirección de Control y Evaluación de Gobierno, Justicia y Comunicaciones y de Control y Evaluación de Economía y Administración, para que ejerzan las atribuciones contenidas en las fracciones II, III, IV, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVI del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en su respectivo ámbito de competencia.

**Artículo Segundo.-** Se delegan facultades en los titulares de la Dirección de Control y Evaluación de Gobierno, Justicia y Comunicaciones y de Control y Evaluación de Economía y Administración, para que ejerzan las atribuciones contenidas en las fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en su respectivo ámbito de competencia.

**Artículo Tercero.-** Para el adecuado ejercicio de las facultades que se delegan en el presente acuerdo, los Directores que se mencionan se auxiliarán de los Jefes de Grupo Multidisciplinario, Asistente de Comisario, Supervisores de Obras, Auditores Financieros y de Obra que les sea adscrito y de aquél que le sea comisionado, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos o mediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados o conforme a las instrucciones recibidas.

**Artículo Cuarto.-** Las facultades que se delegan en los titulares de la Dirección de Control y Evaluación de Gobierno, Justicia y Comunicaciones y de Control y Evaluación de Economía y Administración, serán llevadas a cabo sin perjuicio de que se ejerzan por el Director General en cualquier momento de manera directa.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en términos de lo dispuesto por el artículo 15.12 fracción II del Libro Décimo Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Tercero.-** Se abroga el diverso Acuerdo Delegatorio, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de abril del 2005.

**Cuarto.-** Los actos y procedimientos iniciados con sustento en el Acuerdo Delegatorio que se abroga y que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente, se sustanciarán conforme aquí.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

#### ATENTAMENTE

El Director General de Control y Evaluación de los Sectores Gobierno,  
Justicia, Administración y Economía

Lic. Rodolfo Flores Urquiza Villanueva  
(Rúbrica).

#### AVISOS JUDICIALES

##### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En los autos del expediente 1305/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ESTHER RODRIGUEZ SOLANO, en contra de JUAN FIDEL HERRERA SANCHEZ, la Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepanitla, Estado de México, dictó un auto que entre otras cosas dice: "con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, hágase franca y remate de los bienes embargados en pública almoneda, previa publicación de los edictos correspondientes", por lo que se anuncia en forma legal la venta de los bienes embargados en autos, los cuales constan de: Un televisor marca Phillips de veintiséis pulgadas, videocasetera marca Phillips, sirviendo de base la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose para que se lleve a cabo la primer almoneda de remate las diez horas del día uno de agosto del dos mil seis.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro del término de tres días, convocándose a postores. Expedidos en este Juzgado a los veintidós días del mes de junio del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

989-A1.-13, 14 y 31 julio.

##### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número: 539/2006, MARIO MARGARITO TAMARIZ MARTINEZ, por derecho propio, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, respecto del predio particular denominado "Coloxtitla", ubicado en Progreso número nueve 9, en San Francisco Zentlalpan, Delegación de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 208.88 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 18.00 m con Francisco Javier Tamariz, al sur: 18.00 m con calle Progreso, al oriente: 115.00 m con Camino Real a Los Reyes, al poniente: 115.66 m con Sofía Tamariz.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, a los veintitrés 23 días del mes de junio del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

957-B1.-13 y 18 julio.

##### JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

#### SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de junio del dos mil seis, dictado en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE ARCENIA ARIAS ARREOLA, en contra de ISRAEL BAUTISTA CRUZ Y ROSA FIGUEROA ESPINOSA, en el expediente marcado con el número 862/2002, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, ordena sacar a remate en primera almoneda, a las doce horas del día cuatro de agosto de dos mil seis, el bien inmueble embargado, el cual consiste en el correspondiente cincuenta por ciento de la parte alcuota, sobre el bien inmueble ubicado en calle Xalli, manzana uno, lote treinta y dos, Fraccionamiento Unidad Deportiva Acozac, perteneciente al municipio de Ixtapaluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 153, volumen 43, libro primero, foja 41, para lo cual se deberá anunciarse la venta de dicho inmueble mediante edictos, por una sola vez, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, en la inteligencia que entre la última publicación y la fecha señalada para el remate, debe de mediar un término mayor de siete días hábiles, sirviendo de base para el remate y como postura legal el que cubra el cien por ciento de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado por el perito designado en rebeldía de las partes, con el entendido de que dicho inmueble se valuó en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., anunciándose únicamente la venta del cincuenta por ciento de la parte alcuota de dicho inmueble que le corresponde al demandado ISRAEL BAUTISTA CRUZ, por lo que se convoca postores. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

958-B1.-13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PABLO CABRERA OCHOA, BALTAZAR ALVAREZ DEL RIO Y RITA FRAGOSO DIAZ.

OFELIA, SILVIA Y TERESA, de apellidos GARCIA LOPEZ, por su propio derecho, en el expediente número: 251/2006-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 5 de la manzana única, de la calle 18 de la Colonia Juárez Pantitlán, en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 23.78 m con lote 4, al sur: 24.19 m con lote 6, al oriente: 8.03 m con propiedad que es o fue de Daniel Tenorio, María Raymunda Hernández, Carmen Galindo de Palacio, Antonio Díaz, Agustín Maya Franco, Julia Velázquez y Jorge de la Torre Tinoco, y al poniente: 8.00 m con calle 18, con una superficie de: 191.91 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.  
959-B1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 968/2005.

DEMANDADO: JAVIER MONDRAGON ROMERO.

En cumplimiento al auto de fecha dos de junio del dos mil seis, que ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el C. PEDRO PAEZ FLORES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 3, manzana 248, de la calle 6, número 162, de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.10 m con lote 2, al sur: en 21.40 m con lote 4, al oriente: en 10.20 m con calle 6, al poniente: en 10.00 m con lote 8, con una superficie de: 214.63 m<sup>2</sup>, bajo protesta de decir verdad poseo desde el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa con el hoy demandado JAVIER MONDRAGON ROMERO. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintinueve de junio del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

960-B1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número: 451/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovidas por ALICIA EDITH MENDOZA CAMPOS, en su carácter de albacea a bienes de la Sucesión Intestamentaria del señor FELIPE MENDOZA SANCHEZ.

El Juez mediante auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto a dos inmuebles que se encuentran ubicados en la prolongación de la calle Hidalgo Oriente S/N, o también llamado camino del llano en la población de Santa María Rayón, México, con las siguientes medidas y colindancias: el primer inmueble: al norte: 10.40 m con Prolongación de Hidalgo Oriente S/N, o camino del Llano, al sur: 10.90 m con Javier Hinojosa Trigos, al oriente: 144.80 m con propiedad de Javier Hinojosa Trigos y al poniente: 144.80 m con propiedad del Rancho La Asunción, con una superficie aproximada de: 1542.12 metros cuadrados, y físicamente se paga con la clave catastral 075-01-240-33. El segundo inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 85.65 m con Prolongación de Hidalgo Oriente S/N o camino del llano, al sur: en dos líneas la primera con 4.00 m y colinda con Javier Hinojosa Trigos y la segunda de 76.70 m con zanja del ejido Los Seis Surcos, al oriente: 315 m con propiedad de Víctor Hernández Solórzano y al poniente: en dos líneas, la primera de 142.15 m y la segunda de 172.85 m dando un total de 315.00 m con el señor Javier Hinojosa Trigos, con una superficie aproximada de: 25,545.61 m<sup>2</sup>.-Tenango del Valle, México, a cuatro de julio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2543.-13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

GUILLERMO ARMENDARIZ HERNANDEZ.

El señor ANTONIO ZAMUDIO VILLAGOMEZ, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 122/06, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión mediante prescripción positiva que ha operado en mi favor respecto de un predio urbano que más adelante describiré, en los hechos que conforman la presente demanda, del bien inmueble respecto a la fracción número dos ubicado en el Barrio de Santiago, sin número, del municipio de Temascaltepec, México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,468.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se expresan: al norte: 21.00 m con lote 1, y lugar de su ubicación en tres líneas, al sur: 21.00 m con el Río de la Presa, al oriente: 88.80 m con terrenos del Hospital Civil y la señora Oliva Jaimes E., al poniente: 88.80 m con lote 1, en tres líneas. Señalando como hechos de su demanda en esencia que, de acuerdo con el certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de Temascaltepec, México, el predio urbano que pretende usucapir localizado en el Barrio de Santiago, del municipio de Temascaltepec, México, aparece como de la propiedad del señor GUILLERMO ARMENDARIZ HERNANDEZ, bajo el asiento número 317-139 del libro primero, sección primera, volumen XXII, a fojas 30 frente, de fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve, el inmueble que consta de mil cuatrocientos sesenta y ocho punto ochenta metros cuadrados. Y es más ha venido poseyendo y manteniendo limpio de bosque, para evitar que se aniden los animales rastreros (víboras), en calidad de propietario desde el día veinte de marzo de dos mil uno, en que lo adquirí del señor GUILLERMO ARMENDARIZ HERNANDEZ, en forma verbal, en la que negociaron la venta del terreno posteriormente formalizan el contrato privado de promesa de compra-venta el veintiséis de junio de dos mil tres, añadiendo que la posesión material

y virtual de dicho inmueble lo ha sido con los siguientes atributos. En forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, y de buena fe, donde ha mantenido su familia una continua limpieza del bosque para no permitir que extraños o vagos, realicen actos indebidos dentro del predio, todo esto por cuenta de su propio peculio, ya que tiene la intención de construir una casa de huéspedes para estudiantes y poderles dar un servicio más económico, toda vez que en este lugar se encuentran cercanas las Facultades de la Universidad Autónoma del Estado de México, es por ello que es de considerarse que de acuerdo a la Ley se han operado efectos prescriptivos en su favor. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. Así mismo se previene a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a cinco de julio de dos mil seis.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.  
2544.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUILLERMO GUIDO MEDRANO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de mayo de dos mil seis. Dictado en el expediente número 390/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario promovido por YOLANDA ARICEAGA RIVERO, en contra de GUILLERMO GUIDO MEDRANO, se demandan las siguientes prestaciones: el divorcio necesario, las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas que se desprendan del presente Juicio, por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a dicha persona, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de sí pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.  
2545.-13 julio, 8 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: MARIA DE JESUS CAMACHO FLORES.

En el expediente número 296/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por RAFAEL SANCHEZ ESPINOSA, en contra de MARIA DE JESUS CAMACHO

FLORES, se desprende que dentro de las prestaciones son: el divorcio necesario, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas judiciales y dentro de los hechos se manifiesta que la actora y el demandado contrajeron nupcias el día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno bajo régimen de sociedad conyugal, último domicilio conyugal fue el establecido en la calle de Juárez Sur número 709, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, México, del matrimonio procreamos un hijo C. Javier Sánchez Camacho, que a la fecha tiene veinticinco años cuatro meses, en el transcurso de nuestro matrimonio llevamos una vida en común, fidelidad, débito carnal, asistencia y ayuda mutua, sin embargo esto dejó de suceder ya que la señora MARIA DE JESUS CAMACHO FLORES, se salió del domicilio conyugal sin causa justificada en febrero de 1983, por lo que solicito el divorcio necesario prevista por el artículo 4.90 fracción XIX, durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes por lo que no se presenta inventario.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, y en la tabla de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.  
2546.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO 5º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

DECIMA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 510/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SAMUEL BARRAGAN VILLAGOMEZ, en contra de ALFONSO JAVIER VAZQUEZ LOPEZ, se señalan las diez horas del día veintidós de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo la décima segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Colina de la Escondida número 38, Fraccionamiento Boulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida 468, volumen 549, libro primero, sección primera de fecha primero de junio de 1983, sirviendo de base para la misma y postura legal la cantidad de \$1,380,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México, por lo que convóquense postores. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Se expide el presente a los cinco días del mes de julio del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.  
2547.-13 julio, 2 y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACION A ALICIA HERNANDEZ RAMIREZ.

Se hace de su conocimiento que en fecha tres de marzo de dos mil seis, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de J. NATIVIDAD RAMIREZ denunciada por MARIA GUADALUPE

RAMÍREZ HERNÁNDEZ, lo que se le hace saber, para que de convenir a sus intereses, comparezca ante este Juzgado en un plazo de treinta días a deducir sus derechos hereditarios y justifique el lazo o parentesco que le una con el autor de la sucesión.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

2565.-13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
E D I C T O**

HUMBERTO ROSALES CASTRO, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 699/2005, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de DAVID ROSALES ISLAS, EMMA CASTRO ALCANTARA DE ROSALES Y DAVID ROSALES CASTRO; las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 48, manzana 406, ubicado en la calle Moctezuma, Sección Primera del Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 47, al sur: 15.00 metros con lote 49, al oriente: 8.00 metros con calle Moctezuma y al poniente: 8.00 metros con lote 18, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del lote de terreno y casa descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito en favor del señor DAVID ROSALES ISLAS, bajo la partida número 228, Volumen 140, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 1970, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.-HECHOS.-Manifiesta que en fecha 10 de junio de 1984, los demandados DAVID ROSALES ISLAS Y EMMA CASTRO ALCANTARA DE ROSALES, celebraron contrato privado de donación en forma pura, gratuita e irrevocable con el señor DAVID ROSALES CASTRO; respecto del lote de terreno indicado, dándole la posesión material y jurídica al mencionado señor, consecuentemente, el señor DAVID ROSALES CASTRO, en su carácter de vendedor en fecha 20 de agosto de 1995, celebró contrato privado de compraventa con el señor HUMBERTO ROSALES CASTRO, respecto del multicitado predio, y con esa fecha se le hizo entrega material y jurídica del mismo, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación, libro todo gravamen y limitación de dominio y al corriente del pago de sus impuestos de predio y agua. Y que se encuentra en posesión del citado inmueble públicamente, en forma pacífica, de buena fe, continua, a título de propietario. Y toda vez que no fue posible la localización de los demandados. Notifíquese a DAVID ROSALES ISLAS Y EMMA CASTRO ALCANTARA DE ROSALES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita; a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a seis de julio de dos mil seis.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2566.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 379/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA ALEJANDRA CAMPOS GONZALEZ, en contra de FELIPE DE JESUS GUERRA PATJANE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en Avenida Prolongación Cinco de Mayo sin número, Barrio de San Mateo Amiba, Metepec, Estado de México, el lote de terreno marcado con el número dos, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 88.31 m con lote número uno, al noroeste: 104.40 m con propiedad particular, al poniente: 24.25 m con Avenida Prolongación Cinco de Mayo, con una superficie de: 867.03 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 214-215, volumen 411, libro primero, sección primera, a fojas veinticuatro vuelta, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a nombre de FELIPE DE JESUS GUERRA PATJANE, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, se señalan las doce horas del día veintiocho de agosto de dos mil seis, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, por lo que convoquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los tres días del mes de julio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

2567.-13 julio, 2 y 8 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 323/06, el señor JUAN MARTINEZ MARTINEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto de un terreno rústico, propio para labores del campo, que se encuentra ubicado en el Primer Cuartel del poblado de San Francisco Chalchihuapan, municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.00 m colinda con calle Alfredo del Mazo Vélez; al sur: en 3 líneas de 9.65 m con predio de Teófilo Durán de la Cruz, sigue hacia el centro con 3.80 m y 9.65 m con predio de Julián Durán Tolentino; al oriente: 10.05 m con predio de Teófilo Durán de la Cruz; al poniente: 9.03 m colinda con predio de José Manuel Becerril Núñez, teniendo una superficie aproximada de 193.001.00 metros cuadrados aproximadamente.

El ciudadano juez por auto de fecha siete de junio de dos mil seis, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otros periódicos de mayor circulación que se editen en la ciudad de Toluca, México de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, quince de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2548.-13 julio y 1º agosto.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 281/2006-1, los C.C. MA. CARMEN AVILA REGALADO, MAXIMINO AVILA REGALADO, MA. DORA AVILA REGALADO, ANA MARIA AVILA REGALADO y ELSA GARCIA ROCHA, han promovido ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, información de dominio a efecto de que se les declare propietarios del terreno y casa

ubicados en la calle Retorno Uno, lote uno, de la manzana dos, en la Colonia La Retama, municipio de Huixquilucan, Estado de México, en virtud de que tienen el pleno dominio de la cosa y por ende son propietarios de dicho terreno, teniendo la posesión por más de cinco años anteriores a la fecha, el predio de que se trata tiene una superficie de 335.89 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.87 m y linda con propiedad privada (actualmente con Juana García Moreno y Aristeo García Moreno); al sur: en 18.37 m y linda con límite del Distrito Federal (actualmente con Carolina Camacho Velázquez); al oriente: en 18.93 m y linda con calle Retorno Uno; y al poniente: en 19.70 m y linda con propiedad privada (actualmente con Cecilio Sarabio Ramírez y Elvira Sánchez Hernández).

Se expiden los presentes edictos a los siete días de julio del año dos mil seis, para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

2549.-13 julio y 1º agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 440/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICENTE FLORES SANCHEZ, por conducto de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ en contra de HECTOR PEDRO MERAZ ROSAS, en su carácter de deudor principal y de JULIANA ESPINOSA RAMIREZ, se señalan las nueve horas del día dieciséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado, consistente en el bien inmueble agrícola y casa habitación ubicado en la calle de Abasolo número dos, en el poblado de Santa María Nativitas, del municipio de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.30 m con Darío y Nicolás Corona, al sur: en dos líneas la primera de 21.75 m y la segunda de 11.70 m con Estela Sánchez Sánchez; al oriente: 44.25 m con calle Abasolo; y al poniente: en dos líneas la primera de 41.20 m con Manuel Meraz y la segunda 3.70 m con Estela Sánchez, con una superficie total de 1,482.48 metros cuadrados, registrado en el Registro Público de la Propiedad a nombre de HECTOR PEDRO MERAZ ROSAS, con los datos registrales siguientes: partida número trescientos ochenta y dos, volumen doscientos diecinueve, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de octubre del dos mil uno.

Por primera almoneda de remate de fecha veintitrés de junio del año dos mil seis se ordena la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 737,200.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resultó de la deducción del cinco por ciento del precio en que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, se convocan postores, debiéndose notificar en forma personal el presente proveído a la codemandada JULIANA ESPINOSA RAMIREZ.

Se expiden en Texcoco, México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2552.-13 julio, 2 y 8 agosto.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

IGNACIO CRUZ REYES, promueve ante este juzgado, en el expediente número 529/2006, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), del inmueble ubicado en el municipio de

Villa de Jilotzingo, en el Estado de México, de acuerdo a los siguientes hechos: 1.- Que desde hace más de cinco años a la fecha viene poseyendo un terreno en calidad de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, toda vez que lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ADOLFO DELGADO PLACIDO desde hace más de cinco años anteriores a la fecha y que se encuentra ubicado en el municipio de Villa de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 2,861 (dos mil ochocientos sesenta y un mil metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: noreste: 83.81 m con Ejido del Espíritu Santo; sur: 49.04 m con camino del Espíritu Santo; oriente: en dos líneas 20.51 m y 18.78 m con acceso a la mina o camino del Espíritu Santo; poniente: 65.62 m con Gabriel Alarcón.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diaria, dado en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, diez de julio del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

2553.-13 y 18 julio.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A. RICARDO ALDANA MONROY.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 387/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SOLEDAD GONZALES HERNANDEZ en contra de RICARDO ALDANA MONROY y JERONIMO ALDANA MONROY, para el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes:

## PRESTACIONES

a).- En la vía ordinaria civil se demanda a los señores RICARDO ALDANA MONROY y JERONIMO ALDANA MONROY, la usucapión a favor del actor de los lotes 19 y 21, ubicados en la manzana 201, letra "A", Colonia Margarita Maza de Juárez, Tlalnepantla, Estado de México, demandando al primero de los mencionados en virtud de que es la persona a nombre de la que se encuentran registrados los terrenos de referencia, en el segundo de los demandados por haber sido la persona que me vendiera y diera la posesión legal y material de dichos terrenos, b).- La fracción de terreno que ampara el lote 19, de la manzana 201, letra "A", de la Colonia Margarita Maza de Juárez, Tlalnepantla, Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40 m con lote 17; al sur: 40 m con lote 21; al este: 10 m con lote 20; al oeste: 10 m con calle Francisco Javier Mina, terreno que tiene una superficie de 400 metros cuadrados. Aclarando que los lotes 19 y 21 antes mencionados se encuentran unidos por la colindancia norte y forman un solo predio de 800 metros cuadrados de superficie, el terreno que ocupa el lote 21 tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 40 m con lote 19; al sur: 40 m con lote 23; al este: 10 m con lote 22; al oeste: 10 m con calle Francisco Javier Mina.

## HECHOS.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha 13 de octubre de 1989, la suscrita SOLEDAD GONZALEZ HERNANDEZ, en mi carácter de compradora y el señor JERONIMO ALDANA MONROY, en su carácter de vendedor, en presencia de varios testigos, celebramos la operación de compra venta respecto de las fracciones de terreno que amparan los lotes marcados con los números 19 y 21 de la manzana 201 letra "A", calle Francisco Javier Mina, Colonia Margarita Maza de Juárez, Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de \$ 100,000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS M.N.) por cada terreno. Las fracciones de terreno marcados con los números 19 y 21, se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del señor RICARDO ALDANA MONROY, bajo la partida 733, del volumen 349, libro 1º, sección 1ª, de fecha 15 de diciembre de 1977 y bajo la partida 356, del volumen 356, libro 1º, sección 1ª, de fecha 1978, respectivamente. Terrenos de los cuales, me entregó la posesión legal y material, el señor JERONIMO ALDANA MONROY quien al momento de la compra venta me mostró un

contrato de cesión de derechos en el cual aparece el señor RICARDO ALDANA MONROY como propietario, quien cede al señor JERONIMO ALDANA MONROY ambas fracciones de terreno, de igual manera me presenté en ese acto las escrituras que amparan dichos terrenos, dándome una copia fotostática de dicho contrato y de las escrituras públicas. 4296 del lote 19 y 4306 del lote 21, asimismo, me entregó dos recibos de pago de traslado de dominio y ocho recibos de pago de impuesto predial, (cuatro de cada terreno), respecto a los años de 1984 a 1988. Toda vez de que ha transcurrido el tiempo sin que la suscrita hubiera logrado perfeccionar la operación de compra venta y ante los múltiples requerimientos de mi parte hacia el señor JERONIMO ALDANA MONROY, quien tiene su domicilio en la calle Barranca Chica número 24, Colonia El Tenayo, Tlalnapantla, Estado de México, al no poder localizarlo, para formalizar la compra venta que llevamos a cabo de dichos terrenos, y al encontrarme poseyendo los predios en mención por más de diez años, es por lo que vengo a demandar de los señores RICARDO ALDANA MONROY y JERONIMO ALDANA MONROY, la prescripción de sus derechos en relación a las fracciones de terreno antes citadas, en virtud de que ha operado a mi favor la usucapación, y he adquirido por ende la propiedad de dichos inmuebles.

Publíquese tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial de esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones se darán por Lista y Boletín Judicial, debiéndose poner en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide en Atizapán de Zaragoza, a los seis días de julio del año 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos Primer Secretario, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

983-A1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLANEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: FERNANDO LOPEZ VELAZQUEZ.

SARA NALLELY BARRIOS ALCANTARA, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 296/2006-2º, demandando de usted FERNANDO LOPEZ VELAZQUEZ, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, señalándose para ello como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: Que en fecha dieciocho de octubre del año dos mil dos, contraí matrimonio civil, que durante su matrimonio no procrearon hijos, estableciendo su domicilio conyugal en Avenida Océano Pacífico número ciento cuatro, edificio 5, entrada A, departamento diez, Colonia Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que en fecha diecinueve de septiembre del dos mil tres, el demandado FERNANDO LOPEZ VELAZQUEZ decide abandonar por su propia y entera voluntad el domicilio conyugal que dicha separación ha sido en forma continua e ininterrumpida y durante más de dos años, no ha habido reconciliación alguna, con fecha uno de octubre del dos mil tres, la promotora decidió acudir ante la Oficialía Conciliadora de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el objeto de levantar el acta informativa correspondiente, que durante su matrimonio no adquirieron ni aportaron bien mueble e inmueble alguno a la sociedad conyugal. Fundando su demanda en los artículos 4.88, 4.89 y 4.90 fracción XIX y 4.91 del Código Civil en donde el Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnapantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha tres de julio del año dos mil seis, se emplazara por medio de edictos a usted FERNANDO LOPEZ VELAZQUEZ, ya que se desconoce su actual y paradero, y que su último domicilio lo tuvo en manzana 16, edificio 6, departamento 203, Colonia Hogares de Atizapán, Estado de México, para que comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del

siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

983-A1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

MARIA CONSUELO VAZQUEZ AGUILAR.

En el expediente marcado con el número 404/06, CARMEN OROZCO Y FUENTES apoderada legal de DALIA MIRIAM GONZALEZ RODRIGUEZ, promovieron juicio ordinario civil (usucapación) en contra de MARIA CONSUELO VAZQUEZ AGUILAR, la Juez Octavo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnapantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto de fecha seis de julio de dos mil seis, en el cual se ordena se proceda a emplazar a la demandada MARIA CONSUELO VAZQUEZ AGUILAR, mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda: "I.- El hecho de que se ha consumado la prescripción positiva de usucapación a favor de mi poderdante la señora DALIA MIRIAM GONZALEZ RODRIGUEZ, del inmueble ubicado en el número 21, de la calle Jerónimo de Balbas, Circuito Escultores, Ciudad Satélite, con las siguientes medidas y colindancias: superficie total de noventa y ocho metros cuadrados: al norte poniente: en siete metros con calle Jerónimo de Balbas; al sur oriente: en siete metros con lotes números cuatro y cinco; al norte oriente: en catorce metros con lote número treinta y tres; y al sur poniente: en catorce metros con lote número treinta y uno; II.- La cancelación de la inscripción del inmueble objeto de este juicio que se encuentra asentada bajo la partida 216, del volumen 80, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete a favor de la señora MARIA CONSUELO VAZQUEZ AGUILAR; y III.- La inscripción de la sentencia que se dicte en este juicio a favor de mi poderdante en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que le sirva como justo título de propiedad. Haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por Lista y Boletín Judicial, debiendo fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial que contendrá una relación sucinta de la demanda; se expiden los presentes edictos a los diez días del mes de julio de dos mil seis.-Atentamente, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

983-A1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 688/2005-2.

MARTHA ALMODOVAR ARMENTA.

ANA LUISA QUIROZ LOPEZ, por su propio derecho les demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del predio ubicado en calle Vicente Guerrero, lote 7,

manzana 29, de la Colonia Sauces Pri, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.25 m linda con lote 6; al sur: en 18.25 m linda con lote 8; al este: en 7.00 m linda con calle Vicente Guerrero; y al oeste: en 7.00 m linda con lote 28, con una superficie de 127.75 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la demandada MARTHA ALMODOVAR ARMENTA, se le emplaza por edictos y quienes deberán presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

983-A1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1814/1993, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el SANCHEZ-HENKEL GOMEZ-TAGLE, JORGE ALBERTO en contra de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TRANSPORTACION TURISTICA, ESCOLAR Y PERSONAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., se han señalado las diez horas del día dieciséis de agosto de dos mil seis, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, en el presente juicio, siendo los siguientes bienes embargados consistente en dos vehículos automotores: el primero es un autobús marca DINA, Sub-Tipo S-500, 41 pasajeros, año modelo 1992, número de Carrocería Capre-4697, modelo 3531-UE-800B, número de serie 504-1074C2, número económico Settep-33, motor a diesel turbocargado, color blanco, el segundo es un autobús marca DINA, sub-tipo S-500, 41 pasajeros, año modelo 1992, número de carrocería Capre-sin placa de datos, número de serie 504-1136C2, número económico Settep-59, motor a diesel turbocargado, color blanco, convocándose postores para que comparezcan al remate de los bienes antes descritos, fijándose para esta la cantidad de \$105,300.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto de cada uno de los vehículos multicitados, cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad fijada en la segunda almoneda de remate, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél, dado de contado.

Para la publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en la Tabla de Avisos del Juzgado. Se expida en el local de este Juzgado a los diez días del mes de julio de dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

2557.-13 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 429/05, CONCEPCION TAPIA MONTES DE OCA, en la vía ordinaria civil, demanda reconvenionalmente de AURELIA GUTIERREZ, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del juicio concluido, referente a la usucapción, tramitada de su parte ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlan del Distrito Judicial de Toluca, México, con número de expediente 215/03. Esto para el caso de que llegare a determinarse a través de los medios de prueba que se desahoguen en este juicio que el inmueble que es de mi propiedad y que tengo en mi posesión hace

más de cincuenta años, es el mismo que el actor pretende su nulidad (B).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para que les pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en cita. Toluca, México, a diez de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.

2558.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 434/06 que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de diligencias de información de dominio, promovido por ERIC LOPEZ BECERRIL Y ARELY LOPEZ BECERRIL.

El Juez mediante auto de fecha veintidós de junio de dos mil seis, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto de un terreno de labor que se encuentra ubicado en el paraje denominado el "Cornejal", localizado en la población de San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio la Isla, distrito judicial de Tenango del Valle, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 37.00 m con Felipe Alarcón y la segunda de 50.00 m con Gregoria Ramírez, actualmente Alejandro Mercado; al sur: es un punto que termina en vértice; al oriente: en dos líneas la primera de 146.00 m con camino a Rayón y la segunda de 27.00 m con Gregoria Ramírez, actualmente Alejandro Mercado y al poniente: 143.00 m con Antonio Miranda, con una superficie aproximada de 6,143.00 metros cuadrados. Tenango del Valle, México, a veintisiete de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2559.-13 y 18 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V., EDIFICACION Y EQUIPO INDUSTRIAL S.A.

En los autos del expediente número 308/06-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FILIBERTO HERNANDEZ ORDOÑEZ, en su carácter de apoderado del señor MANUEL DEL SOCORRO ALAMILLA TALANGO en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria de la señora MARIA DE JESUS PEREZ MORALES en contra de EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V. Y EDIFICACION Y EQUIPO INDUSTRIAL, S.A. (EDEQI, S.A.), el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de veintidós de junio de dos mil seis, ordenó emplazar por medio de edictos a EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V. Y EDIFICACION Y EQUIPO INDUSTRIAL, S.A. (EDEQI, S.A.), para que dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, o por apoderado que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada en sentido negativo, previéndoles para que señalen



domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial. La actora reclama en el juicio: A).- Declarar que se ha consumado a favor de la sucesión que represento la usucapión del inmueble ubicado en lote número 64, de la manzana X, del Fraccionamiento Jardines de Satélite, en la calle Vía Láctea número 327, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que por ende mi representada se ha convertido en propietaria del mismo. 1.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, a nombre de la empresa EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., bajo los siguientes datos: Partida 581 a la 1424, Asiento 1159, Volumen 357, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de junio de 1978. 2.-En fecha 30 de abril de 1981, se celebró contrato de compraventa entre EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V. Y EDEQI, S.A., en relación con el inmueble que nos ocupa el cual mide y linda: al noreste: 8.00 m con Lomas de las Fuentes; al noroeste: 20.00 m con lote número 65; al suroeste: 8.00 m con Vía Láctea y al sureste: 20.00 m con lote número 63.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden el diez de julio del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.  
2563.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 257/06-1, promovido por ELISEO ZAPATA MONTES DE OCA, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en la calle de Jalisco sin número en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, México, mismo que mide y linda: al norte: 16.10 m con el señor Francisco Rodríguez; al sur: m con calle Jalisco; al oriente: 81.00 m con el señor Félix Hernández y al poniente: 81.00 m con la señora Inocencia Martínez, con una superficie de 1,304.10 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Fijese un ejemplar en el predio objeto del presente juicio. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Mantuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.  
2564.-13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente número 468/2006, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por JULIA JURADO CRUZ, sobre el inmueble ubicado en: Calle Vicente Guerrero, sin número, del poblado de San Francisco Tepojaco, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.40 m con calle Vicente Guerrero, al sur: en 11.00 m con el señor Leopoldo Hernández Serrano; al oriente: en 28.00 m con calle cerrada; al poniente: en 23.00 m con el señor Delfino Uribe Fuentes. Con una superficie de aproximada de 324.60 metros. Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintinueve de junio del año dos mil seis, la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días

cada uno de ellos, ordenándose fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.  
982-A1.-13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO 13° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLAHPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 304/2006, Segunda Secretaría, el C. SAUL REYES SEPULVEDA Y ENRIQUE GUADARRAMA REYES por su propio derecho, promueven ante este Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de junio del año en curso, se ordenó publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera:

...Vengo a promover diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar que poseído el bien inmueble que me referiré en los hechos...

**HECHOS:**

I.- Por medio de contrato privado de compra venta de fecha diez de agosto de 1979, adquirimos del señor CRISOFORO FELIPE PEREZ DEL RIO ROMERO, el terreno denominado "Loma del Soso", ubicado en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene una superficie de cincuenta y nueve mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados, treinta y ocho centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en tres tramos de 155.51 m, 156.60 m y 152.92 m con propiedad de los señores Luis Limón y Ernesto Flores (hoy propiedad de los suscritos Saúl Reyes Sepúlveda y Enrique Guadarrama Reyes); al sur: en cinco tramos de 72.35 m, 87.78 m, 26.83 m, 7.70 m y 160.31 m linda con propiedad de los señores Silverio Ibáñez, Ernesto Flores, Enrique Guadarrama y Saúl Reyes (hoy propiedad de los señores Ernesto Flores Maldonado, Enrique Guadarrama Reyes y Saúl Reyes Sepúlveda); al oriente: en línea quebrada de diez tramos de: 34.29 m, 15.35 m, 29.45 m, 36.95 m, 25.50 m, 41.2 m, 34.73 m, 43.60 m, 41.63 m y 28.2 m linda con el Río Borracho (hoy propiedad del señor Ernesto Flores Maldonado, Barranca el Borracho de por medio), al poniente: en 118.85 m con propiedad de Ernesto Flores Maldonado.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diez días de julio de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.  
982-A1.-13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 27/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE MANUEL CANTON CANTON, en contra de RAFAEL ANGEL FERNANDEZ CRUZ Y OTROS, el Juez de los autos dictó el siguiente acuerdo convocando postores para la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en kilómetro ocho y medio de la carretera Ciudad Valles Tamuín Tampico, en Ciudad Valles, San Luis Potosí y en su parte conducente a la letra dice: "...procédase al remate del bien embargado y descrito en autos, y para que tenga verificativo su venta en primera y pública almoneda se señalan las

nueve horas del día veintiuno de agosto del año dos mil seis, sirviendo de base para el remate la cantidad más alta en que fuera valuado el mismo y que lo es de \$2,013,000.00 (DOS MILLONES TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio en que fue valuado el inmueble ubicado en: kilómetro ocho y medio de la carretera Ciudad Valles Tamuiri Tampico, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, convocándose postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado -Notifíquese -Así lo acordó y firma el Licenciado Crescencio Blas Bautista Ruiz, Juez Tercero Civil del distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Firmas Illegibles.-Rúbricas.-Secretario Judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

984-A1.-13 julio, 2 y 8 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 190/04.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de ODILON SANCHEZ MARQUEZ, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó dos autos de fechas: el primero de ellos dictado en audiencia de el veintiocho de febrero y el segundo del veinte de junio, ambos del año dos mil seis, en los que ordenó sacar a remate en segunda almoneda el día catorce de agosto del año en curso, a las diez horas con treinta minutos, el inmueble hipotecado ubicado en departamento número 2, planta baja, del edificio "B", del conjunto "I", del condominio denominado "Residencial Santa Clara II", marcado con el número 512, de la Avenida Nacional, Fraccionamiento Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, con rebaja del veinte por ciento.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Jornada, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos del Juzgado Competente en el municipio de Ecatepec, Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en su localidad.-México, D.F., a 6 de julio del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

987-A1.-13 julio, 2 y 8 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
G E N E R A L E S**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 14156/177/03, EL C. LAURA RIVERO GOMEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje de Minaxco, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.95 m con calle pública Ricardo Flores Magón, al sur: en 11.95 m con propiedad de la señora Oralia Rincón Delgado, al oriente: en 23.14 m con propiedad de Juvencio Gómez Torres, al poniente: en 23.14 m con la señora Edelina Rincón del Valle. Superficie aproximada: 276.52 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres

en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de julio 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

988-A1.-13, 18 y 21 julio.

Exp. 14155/176/03, EL C. DIONISIO ZUÑIGA SUAREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje de San Miguel Otlica, municipio de Tultepec, Estado de México, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.50 m con Benigno Rojas, al sur: en 12.50 m con Martha Sánchez, al oriente: en 14.00 m con Francisco Zúñiga, al poniente: en 14.00 m con Humberto Zúñiga. Superficie aproximada: 175.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de julio 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

988-A1.-13, 18 y 21 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Expediente número 693/104/2006, GUADALUPE REYES RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa Rosalía, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 61.00 m colinda con Silvestre y José Reyes Soteno; al sur: 61.00 m colinda con una zanja; al oriente: 27.50 m colinda con Bardomiano Castaño Arévalo; al poniente: 27.50 m colinda con Candelaria Castillo. Superficie: 1.677.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 4 de julio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

2556.-13, 18 y 21 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 30/738/2006, GABINO MUÑOZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz s/n., colonia Centro en Valle de Bravo, Méx., que mide y linda, al norte: 9.35 m con Andrés Flores Víctor; al sur: 9.35 m con calle Porfirio Díaz; al oriente: 16.64 m con Belem Muñoz González; al poniente: 16.64 m con Javier Reyes Velázquez. Teniendo una superficie aproximada de: 155.58 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 10 de julio de 2006.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2560.-13, 18 y 21 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Expediente No. 47/92/06, ALBERTINA AVILA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C. Jalpan, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de

México, mide y linda: al norte: 300.00 m colinda con la Sra. Agripina Domínguez Hernández; al sur: 615.00 m colinda con el Sr. Ambroncio Flores Campuzano y Juan Avila Aguilar; al oriente: 415.00 m colinda con el Sr. Javier Avila Ortiz y Marcelo Avila Domínguez; al poniente: 312.00 m colinda con la Sra. Agripina Domínguez Hernández. Superficie aproximada de: 143,809.15 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2569.-13, 18 y 21 julio.

Expediente No. 46/91/06 ISRAEL FLORES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Nacional, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.35 y 19.28 m Baltazar Muñoz Carbajal; al sur: 8.89 m Otilio Macedo Salinas; al oriente: 15.74, 10.96, 28.98, 9.60 y 11.67 m Eva Rosalío Carrillo, Alejandra Villafán Carrillo y calle Camino Nacional; al poniente: 9.72, 13.79, 12.13, 9.18, 4.03 y 11.00 m Georgina Peñaloza, Santos Peñaloza y Olga Olivia Lucio. Superficie aproximada de: 906.39 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2569.-13, 18 y 21 julio.

Expediente No. 45/90/06, PORFIRIO SANCHEZ SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas 15.25 y 6.83 m con Elena Millán y en una línea de 11.00 m con Ma. Guadalupe Sotelo Flores; al sur: 33.14 m con calle Alfredo del Mazo; al oriente: en dos líneas de 15.20 y 7.90 m con Elena Millán; al poniente: 20.90 m con calle Agustín Millán y otra línea de 4.70 m con Ma. Guadalupe Sotelo Flores. Superficie aproximada de: 806.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 20 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2569.-13, 18 y 21 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O S**

Expediente No. 214/93/2006, ANGEL VENCES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio del Temeroso, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 5 líneas 10.50, 7.00, 6.00, 7.00 y 6.10 m colinda con Camino Real; al sur: 4 líneas 14.60, 3.50, 1.30 m y colinda con Camino Real y 8.30 m colinda con Alfonso Vences Hernández; al oriente: 9 líneas 4.70, 6.00 y 7.40 m colinda con Alfonso Vences y 7.00 m colinda con el Dr. Ernesto Uribe y 7.00, 0.76, 7.00, 3.50 y 6.00 m colinda con Santos Jaimes y Sergio Jaimes; al poniente: 4 líneas 9.50, 8.90, 1.80 y 3.50 m colinda con Eduardo Vences Hernández. Superficie aproximada de: 675.88 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 14 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2569.-13, 18 y 21 julio.

Expediente No. 215/095/2006, TIMOTEO ESCOBAR MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 73.00 y 42.00 m y colinda con Timoteo Escobar Macedo y Tomás de Nova; al sur: 83.00 m y colinda con Timoteo Escobar Macedo; al oriente: 83.00 m y colinda con Timoteo Escobar Macedo y Carr. otra medida 34.00 m; al poniente: 43.00 m y colinda con canal de agua de regado. Superficie aproximada de 6,230.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 14 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2569.-13, 18 y 21 julio.

Expediente No. 213/094/2006, CIRO VAZQUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio la Fragua, municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 110.00 m con camino vecinal; al sur: 103.50 m con propiedad del Sr. Porfirio García; al oriente: 12.00 m con camino vecinal; al poniente: 48.80 m con la Sra. Esperanza Moreno de Colín. Superficie aproximada de 3,080.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 14 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2569.-13, 18 y 21 julio.

Expediente No. 212/92/2006, LORENZO ESTRADA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San José, municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.00 m con propiedad de Serafín Bello; al sur: 14.00 m con terrenos comunales; al oriente: 12.00 m con calle Zaragoza; al poniente: 12.00 m con propiedad de Fidel Torres. Superficie aproximada de 168.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 14 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2569.-13, 18 y 21 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 4308/208/2006, ERNESTO MONTIEL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia San Mateo Tecalco, localidad de San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 55.10 m y linda con propiedad del Sr. J. Jesús Sánchez Vidal, actualmente con área verde; al sur: 56.10 m linda con calle Cinco de Febrero, actualmente con camino a San Pablo; al oriente: 51.30 m y linda con calle Francisco Villa, actualmente con calle Francisco Villa; al poniente: 51.30 m y linda con Guadalupe Buendía. Superficie aproximada de: 2,852.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 06 de julio de 2006.- C. Registrador, Lic. Maria del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

981-A1.-13, 18 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 38,143 del Volumen 693, de fecha siete de julio del año 2006, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DAVID SILVA UVILLA, que otorgan la señora BLANCA CAMPUZANO CIENFUEGOS y las señoritas MARIA GEORGINA SILVA CAMPUZANO Y ZAIRA SILVA CAMPUZANO, con el carácter de cónyuge superviviente y descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad del autor de la sucesión respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la actas de defunción, matrimonio y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 10 de julio del 2006.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

2551.-13 y 24 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

E suscrito en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por Escritura pública número 32,223 de fecha 07 de junio del 2006, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor EUGENIO RESENDIZ AMEZCUA, quien falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día veinticuatro de diciembre del dos mil tres y los señores HERMELINDA PONCE BECERRIL, MARIA DEL CARMEN, DAVID, MARIA EUGENIA, AGUSTIN, MARIA ESTHER E IRENE, todos estos últimos de apellidos RESENDIZ PONCE, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 04 de julio del 2006.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días entre estas.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

985-A1.-13 y 24 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 133 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 29 de junio del 2006.

GUILLERMO ALBERTO RUBIO DIAZ, Titular de la Notaría Número Ciento Treinta y Tres del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza, hago saber, que con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 1,795, de fecha veintinueve de junio del dos mil seis, se inició ante el suscrito

notario la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor Aquiles Sánchez Cruz.

**ATENTAMENTE**

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DIAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 133  
DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

985-A1.-13 y 24 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 50,231 de fecha 16 de diciembre del año 2004, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A) LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EMILIA PALACIOS CRUZ, que otorgaron los señores JUAN ANTONIO MENDOZA, PAULINA, ANDRES, MARIA ELENA, CARMEN JUAN JOSE Y YOLANDA, todos de apellido ANTONIO PALACIOS, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión; B).- LA REPUDIACION de los Derechos Hereditarios que les pudieran corresponder de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora EMILIA PALACIOS CRUZ, que otorgaron los señores PAULINA, ANDRES, MARIA ELENA, CARMEN JUAN JOSE Y YOLANDA, todos de apellidos ANTONIO PALACIOS.-DOY FE.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 3 de julio del 2006.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE  
EL NOTARIO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

985-A1.-13 y 24 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis, del Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, hace constar:

Por escritura número "56.660", del Volumen 1040, de fecha 19 de Mayo del 2006, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL AGUILAR BERNAL; LAS SEÑORAS MARIA VIRGINIA CASTILLO CASTOLO TAMBIEN CONOCIDA COMO VIRGINIA CASTILLO CASTOLO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y AGUSTINA Y SUSANA AMBAS DE APELLIDOS AGUILAR CASTILLO, TODAS POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES VIRGINIA, ZENAIDA, LUCIA, JOSE LUIS Y ARTURO TODOS DE APELLIDOS AGUILAR CASTILLO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

956-B1.-13 y 24 julio.

**CENTRO CULTURAL ISIDRO FABELA  
PROGRAMA DE ACTIVIDADES  
JUNIO - JULIO**

**EXPOSICIONES TEMPORALES**

**DEL 25 DE MAYO AL 16 DE JULIO**  
**EXPOSICION**

**ANDRES MEDINA** (Joven artista mexiquense)

**PRESENCIA ONIRICA**

Selección de 35 esculturas y 9 pinturas de su reciente producción.

Obra escultórica realizada en madera, así como pintura en técnica mixta que reflejan la influencia de su entorno. Una propuesta plástica contemporánea muy original.

MUSEO CASA DEL RISCO

MARTES A DOMINGO

10:00 A 17:00 HRS.

ENTRADA LIBRE

**DEL 26 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO**  
**EXPOSICION**

**MONEDAS DE GRECIA Y ROMA**

(Colección particular)

**ARTE EN MINIATURA**

Exhibición de colección de monedas antiguas, presentada por el Acervo Numismático del Banco de México.

MUSEO CASA DEL RISCO

**INAUGURACION**

**MIÉRCOLES 26 DE JULIO, 19:30 HRS.**

ENTRADA LIBRE

MARTES A DOMINGO

10:00 A 17:00 HRS.

**EXPOSICION PERMANENTE**

**LA CASA Y LA FUENTE DEL RISCO, MONUMENTOS HISTORICOS DEL SIGLO XVIII, CON SIETE SALAS INTEGRADAS CON OBRAS DE ARTE DE LOS SIGLOS XV AL XX, DE ORIGEN EUROPEO Y MEXICANO Y SALA "ESTUDIO DE ISIDRO FABELA"**

Sala I Barroco Mexicano, Sala II Arte Religioso Europeo, Sala III Retrato de Reyes y Nobles, Sala IV Pintura de Paisaje y Escenas Costumbristas, Sala V Retrato de Burgueses y Nobles, Sala VI Comedor del matrimonio Fabela, Sala VII Colección de Arte del siglo XIX y XX y Salón Mexicano siglo XVIII-XIX.

MUSEO CASA DEL RISCO

MARTES A DOMINGO

10:00 A 17:00 HRS.

ENTRADA LIBRE

**CXXIV ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE ISIDRO FABELA**

**DEL 29 DE JUNIO AL 27 DE AGOSTO**

**EXPOSICION**

**Arte en Miniatura**

**MONEDAS DE GRECIA Y ROMA**

(Colección particular)

Exhibición de colección de monedas antiguas, presentada por el Acervo Numismático del Banco de México.

MUSEO CASA DEL RISCO

**INAUGURACION**

**JUEVES 29 DE JUNIO, 19:30 HRS.**

ENTRADA LIBRE

MARTES A DOMINGO

10:00 A 17:00 HRS.

ENTRADA LIBRE

**CONFERENCIAS Y CURSOS**

**DEL 19 DE ABRIL AL 22 DE NOVIEMBRE**

**CONFERENCIAS**

**X Ciclo de Conferencias EL HOMBRE Y LO SAGRADO**

Este décimo ciclo, sobre el estudio de las religiones y sus diferentes manifestaciones, tradiciones y ritos, tratará LAS GRANDES FIESTAS DE LAS RELIGIONES. Ciclo impartido por antropólogos, historiadores, filósofos y especialistas en religión. Organizado por la Dirección de Etnología y Antropología Social - INAH

AUDITORIO

MIÉRCOLES

DE 19:00 A 20:30 HRS.

ENTRADA LIBRE

19 de julio

**CARMEN AGUILERA**

La fiesta del Fuego Nuevo

26 de julio

**JOSE LUIS GONZALEZ CHAGOYAN**

La Fiesta: Baco y las bacantes

**CURSO**

**LENGUA NAHUATL**

Impartido por BEATRIZ GIARDINA JARDIM

BIBLIOTECA

LUNES A VIERNES

DE 16:00 A 20:00 HRS.

CUPO LIMITADO

INFORMES 56-43-16-74

**PRESENTACION DE PUBLICACIONES**

14 DE JUNIO

**SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL DESARROLLO**

**HACIA UNA ESTRATEGIA NACIONAL**

Centro Interdisciplinario de Biodiversidad y Ambiente, A.C.

(CeIBA)

MUSEO CASA DEL RISCO

16:00 HRS.

ENTRADA LIBRE



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de la Contraloría  
Dirección General de Responsabilidades  
Dirección de lo Contencioso e Inconformidades

## EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES  
TOLUCA, MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación de este edicto bajo los siguientes términos:

- Expediente IC/14/06, integrado con motivo del escrito de inconformidad signado por el Ciudadano Delfín López Cao, Representante Legal de la empresa denominada "Grupo Empresarial Libra, S.A. de C.V.", en contra de la descalificación de su representada para participar en el Acto de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 44064003-022-06, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México, para la adquisición de material de limpieza y lavandería y en cumplimiento al acuerdo dictado el seis de julio de dos mil seis, se hace del conocimiento del Representante Legal de la empresa "INTERNACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.", dicha instancia de inconformidad en la cual con fundamento en los artículos 13.82 del Código Administrativo del Estado; 15, 29, 30, 111, 124 y 186 del Código de Procedimientos Administrativo de la Entidad; se le tiene como tercera interesada, para el efecto de que se apersona por escrito al mismo, ofreciendo los argumentos y las pruebas que considere pertinentes en defensa de los intereses de su representada y exhiba en original o copia certificada el documento con el que acredite su personalidad, para lo cual se le concede un término no mayor a los tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por perdido el derecho que dentro de dicho plazo debió ejercitar, sin necesidad de declaratoria en ese sentido.
- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II, 28 fracción III, 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por este medio se hace del conocimiento del Representante Legal de la empresa "INTERNACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.", que dentro del plazo concedido en el punto que antecede, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que de no hacerlo así, las notificaciones derivadas del presente procedimiento administrativo, aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Dependencia, ubicados en el Primer Piso del edificio marcado con el número 1731 de la Avenida Robert Bosh esquina con Primero de Mayo, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los siete días del mes de julio de dos mil seis, la Jefa del Departamento de Inconformidades de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciada María Elena Ramírez Floriano.-Rúbrica.

2568.-13 julio.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de la Contraloría  
Dirección General de Responsabilidades  
Dirección de lo Contencioso e Inconformidades

## EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES  
TOLUCA, MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación de este edicto bajo los siguientes términos:

- Expediente IC/14/06, integrado con motivo del escrito de inconformidad signado por el Ciudadano Delfín López Cao, Representante Legal de la empresa denominada "Grupo Empresarial Libra, S.A. de C.V.", en contra de la descalificación de su representada para participar en el Acto de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 44064003-022-06, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México, para la adquisición de material de limpieza y lavandería y en cumplimiento al acuerdo dictado el seis de julio de dos mil seis, se hace del conocimiento de la personal moral GUADALUPE HERNANDEZ DE LA TEJA, dicha instancia de inconformidad en la cual con fundamento en los artículos 13.82 del Código Administrativo del Estado; 15, 29, 30, 111, 124 y 186 del Código de Procedimientos Administrativo de la Entidad; se le tiene como tercera interesada, para el efecto de que se apersona por escrito al mismo, ofreciendo los argumentos y las pruebas que considere pertinentes en defensa de los intereses de su representada y exhiba en original o copia certificada el documento con el que acredite su personalidad, para lo cual se le concede un término no mayor a los tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por perdido el derecho que dentro de dicho plazo debió ejercitar, sin necesidad de declaratoria en ese sentido.
- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II, 28 fracción III, 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por este medio se hace del conocimiento de la personal moral GUADALUPE HERNANDEZ DE LA TEJA, que dentro del plazo concedido en el punto que antecede, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que de no hacerlo así, las notificaciones derivadas del presente procedimiento administrativo, aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Dependencia, ubicados en el Primer Piso del edificio marcado con el número 1731 de la Avenida Robert Bosh esquina con Primero de Mayo, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los siete días del mes de julio de dos mil seis, la Jefa del Departamento de Inconformidades de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciada María Elena Ramírez Floriano.-Rúbrica.

2568.-13 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B".

EXPEDIENTE: DR/DGRSP/OF/005/2006.

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de julio del año en curso, se notifica al C. JOSÉ LUIS GUTIERREZ AYALA, el contenido del oficio citatorio número 210092000/055/2006, por el que la Lic. Aurora Álvarez Lara, Directora de Responsabilidades Administrativas "B", de la Dirección General de Responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 43, 52, 59, fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, 9, fracción XII, 11, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 5.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; Segundo y Cuarto del Acuerdo mediante el cual el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría delega facultades a las Direcciones de Responsabilidades Administrativas "A"; de Responsabilidades Administrativas "B"; de lo Contencioso e Inconformidades, y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de junio de dos mil seis; lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente administrativo número DR/DGRSP/OF/005/2006, misma que tendrá verificativo el día 31 de julio de 2006, a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos "B", dependiente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", sitas en la calle de Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 20, 21 30, fracción III, 82 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 3.8, 3.10, 3.11, 3.12, 4.5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el dieciocho de octubre de dos mil cuatro; Segundo, Cuarto, Sexto, Octavo y Noveno de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el treinta y uno de enero de dos mil cinco. La presunta transgresión a las disposiciones legales que se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como Secretario Particular del Coordinador General de Comunicación Social y Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Coordinación General de Comunicación Social, toda vez que mediante acuerdo N° 002/2005, de la Sesión Extraordinaria N° 001/2005 del referido Comité, de fecha catorce de julio de dos mil cinco, en su carácter de Presidente, dictaminó procedente y por unanimidad de votos reservar la información solicitada por los representantes legales de los medios escritos y electrónicos de comunicación, relativa a la documentación presentada, los acuerdos emitidos por el Comité de Adquisiciones y los procedimientos realizados, por un periodo de nueve años, y de ello derivó que mediante oficio sin número de fecha diez de agosto del dos mil cinco, notificado el doce de agosto del dos mil cinco al C. Rubén Islas Ramos, se emitiera la respuesta a la solicitud de información número IEEM/UPG/148/2005, en la que se le comunicó que derivado del acuerdo 002/2005, no era posible atender de manera satisfactoria su solicitud de información. Asimismo, se hace de su conocimiento que la referida solicitud de información número IEEM/UPG/148/2005 consistió en lo siguiente: información de los gastos erogados por el Gobierno del Estado de México, en la difusión de obras públicas y los programas sociales realizados en los periodos de julio a diciembre del dos mil cuatro y enero a julio del dos mil cinco; que los gastos erogados correspondieran a la difusión en radio, televisión, internet, prensa local y nacional, soportada en pautados y testigos donde se señalaran meses, días, horas, frecuencias, canal periódico y costo por minuto de acuerdo con la cobertura utilizada, solicitando se señalara cuál fue el monto total erogado por cada difusión y copias certificadas, de los contratos celebrados, información requerida de manera impresa, certificada, soportada en discos compactos o en videos VHS y que la irregularidad que se le atribuye, se deriva de la resolución de fecha veintiuno de septiembre del dos mil cinco, emitida por el Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en el expediente número 00008/ITAIPEM/IP/RR/2005 formado con motivo del Recurso de Revisión, promovido por el C. Rubén Islas Ramos, toda vez que en la resolución citada se determinó que el referido acuerdo 002/2005, carece de la fundamentación y motivación requerida por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y que no cumple con los requisitos a que se refiere el invocado artículo 21 de la mencionada Ley de Transparencia, toda vez que no se establece un razonamiento lógico que demuestre que la información requerida por el C. Rubén Islas Ramos encuadra en alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 20 del ordenamiento legal invocado, y que en términos de lo dispuesto por las fracciones VII y XI del Artículo 12 de la invocada Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada por el C. Rubén Islas Ramos no tiene el carácter de información reservada.

Asimismo, se hace del conocimiento del C. JOSÉ LUIS GUTIERREZ AYALA, que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y que tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal, y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se les comunica que el expediente administrativo número DR/DGRSP/OF/005/2006, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" ubicado en el domicilio señalado en el primer párrafo del presente edicto y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los once días del mes de julio de dos mil seis. La Directora de Responsabilidades Administrativas "B", Lic. Aurora Álvarez Lara.-  
Rúbrica.

2569-BIS.-13 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

CONTRALORIA INTERNA DE LA  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE PA/001/2004  
SE NOTIFICA RESOLUCION  
C. JOSE LUIS TREJO RESENDIZ

#### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII, 38 bis fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114, 124, 132 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Segundo, Cuarto fracción II y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; artículos 18, 19, 20 fracción IV, 21, 22 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticinco de mayo de dos mil seis y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al C. JOSE LUIS TREJO RESENDIZ la resolución de fecha doce de julio de dos mil seis emitida en el expediente número PA/001/2004, en el que se:

#### RESUELVE

- PRIMERO.-** Los CC. JOSE MIGUEL ANGEL OLASCOAGA VALDES y JOSE LUIS TREJO RESENDIZ, son responsables de las irregularidades administrativas que se les atribuye, al conculcar con su conducta las obligaciones previstas en las fracciones I y XXXI del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de acuerdo a los razonamientos vertidos en el considerando V de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al C. JOSE MIGUEL ANGEL OLASCOAGA VALDES, la sanción administrativa disciplinaria consistente en **SUSPENSION** del empleo, cargo o comisión que actualmente vienen desempeñando en la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, por el término de **QUINCE DIAS NATURALES** sin goce de sueldo, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente.
- TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al C. JOSE LUIS TREJO RESENDIZ, como sanción administrativa disciplinaria, la consistente en la **SUSPENSION** por el término de **TREINTA DIAS** para desempeñar, cualquier empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública estatal o municipal, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente.
- CUARTO.-** Por otra parte, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se finca en definitiva responsabilidad administrativa resarcitoria a los CC. JOSE MIGUEL ANGEL OLASCOAGA VALDES y JOSE LUIS TREJO RESENDIZ, por la cantidad de \$74,240.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), como consecuencia del perjuicio que causaron al erario estatal por no haberse hecho efectivo el pago de la indemnización por el robo del vehículo MARCA VW, TIPO, SEDAN, MODELO 2002, CON NUMERO DE MOTOR ACD44333871 Y NUMERO DE SERIE 3WWS1A1BZ2M919863, que deberán de reintegrar a la Caja General de Gobierno, sea conjunta o separadamente, en un término de diecisiete días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, de conformidad con el artículo 29, párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México, debiendo remitir a esta Contraloría Interna copia debidamente certificada del recibo oficial que ampare el reintegro correspondiente; apercibiéndolos que en caso de no dar cumplimiento se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, contemplado en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- QUINTO.-** Regístrese la sanción administrativa disciplinaria de suspensión impuesta en el resultando tercero a los servidores públicos C.C. JOSE MIGUEL ANGEL OLASCOAGA VALDES y JOSE LUIS TREJO RESENDIZ, así como la responsabilidad administrativa resarcitoria fincada a los mismos, en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Contraloría Interna, y sistema de responsabilidades, en términos de lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- SEXTO.-** En cumplimiento a los artículos 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se les hace saber a los CC. JOSE MIGUEL ANGEL OLASCOAGA VALDES y JOSE LUIS TREJO RESENDIZ, que dentro del término de quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente determinación, tienen a su alcance los medios de defensa que establece el segundo Ordenamiento Legal
- SEPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución personalmente a los CC. JOSE MIGUEL ANGEL OLASCOAGA VALDES y JOSE LUIS TREJO RESENDIZ, y por oficio al C. Encargado del Despacho de la Secretaría del Medio Ambiente, para su superior conocimiento.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Totuca México, a 12 de julio de 2006, Contralor Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, P.C.P. Sergio Carlos Camona Sánchez.-Rúbrica.

2554.-13 julio.



## LIBERTEX, S.A. DE C.V.

De conformidad con los artículos 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como con el Artículo Noveno y demás aplicables de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo jueves 8 de agosto de 2006, a las 10:00 a.m., en Av. Mariano Matamoros s/n, colonia La Soledad, C.P. 50360, Aculco, Estado de México, México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- I. Ratificación de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día Miércoles 31 de mayo de 2006, a las 10 horas a saber:
  - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás aplicables, discusión y aprobación, en su caso, sobre los informes anuales correspondientes a los ejercicios sociales 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.
  - Nombramientos de delegados especiales para formalizar, en su caso, el acta correspondiente ante fedatario público, así para dar seguimiento a cualquier trámite o gestión ante el Registro Público de Comercio.
- II. Ratificación de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día Miércoles 31 de mayo de 2006, a las 11 horas a saber:
  - Discusión y aprobación, en su caso, sobre el aumento del capital social en su parte variable.
  - Nombramientos de delegados especiales para formalizar, en su caso, el acta correspondiente ante fedatario público, así para dar seguimiento a cualquier trámite o gestión ante el Registro Público de Comercio.
- III. Nombramiento de delegados especiales para formalizar, en su caso, el acta correspondiente ante fedatario público, así como para dar seguimiento a cualquier trámite o gestión ante el Registro Público de Comercio.

De acuerdo con el Artículo Sexto de los estatutos sociales y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se considerarán como propietarios de las acciones, a las personas que aparezcan inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

Aculco, Estado de México, México, a 6 de julio de 2006.

Bernardo Lew Lef  
Administrador Unico  
(Rúbrica).

2561.-13 julio.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION**

TITO ROMERO RAMIREZ, DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, 13.1 FRACCION IV, 13.2 FRACCION II, 13.3, 13.4 CUARTO PARRAFO, 13.27, 13.28 Y DEMAS APPLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3, 12 y 13, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO Y

**CONSIDERANDO**

- Que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene entre sus funciones, adquirir los bienes y contratar los servicios que requieran las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México e intervenir en las adquisiciones, en sus diferentes modalidades.
- Que del 17 de julio del 2006 al 21 de julio del 2006, son días que forman parte del segundo periodo vacacional, de acuerdo al calendario oficial; que registró durante el año 2006, publicado en la Gaceta de Gobierno No. 116 de fecha 13 de diciembre de 2005, por ende tales días son considerados como inhábiles.
- Que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, se desarrolla a través de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como las ampliaciones a aquellos contratos, cuya vigencia se encuentre dentro del plazo que se señala para tal efecto y salvo aquellas adquisiciones que estén vinculadas con programas que por su naturaleza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, determine darles continuidad, resulta ser urgente, habilitar días a efecto de que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración esté en plenitud de atender los requerimientos de las unidades administrativas del Organismo.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA SUBSTANCIACION DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y DE CONTRATACION DE SERVICIOS, ASI COMO PARA LA ELABORACION Y FIRMA DE LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS POR PARTE DE LA DIRECCION DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL MISMO ORDENAMIENTO Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio del 2006, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este organismo, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, así como para la elaboración y firma de los contratos que se deriven, objeto de los procesos adquisitivos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México, en el Libro Décimo Tercero del mismo ordenamiento y su Reglamento.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de circulación nacional y uno de circulación local.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día once del mes de julio del año dos mil seis.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 11 días del mes de julio de dos mil seis.

EL DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION  
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE MEXICO

C.P. TITO ROMERO RAMIREZ  
(RUBRICA).



2562.-13 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B".

EXPEDIENTE: DR/DGRSP/OF/005/2006.  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de julio del año en curso, se notifica al C. JOSÉ PAZ CABRERA MANRIQUE, el contenido del oficio citatorio número 210092000/061/2006, por el que la Lic. Aurora Alvarez Lara, Directora de Responsabilidades Administrativas "B", de la Dirección General de Responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 35 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 43, 52, 59, fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, 9, fracción XII, 11, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 5.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; Segundo y Cuarto del Acuerdo mediante el cual el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría delega facultades a las Direcciones de Responsabilidades Administrativas "A"; de Responsabilidades Administrativas "B"; de lo Contencioso e Inconformidades, y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de junio de dos mil seis, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente administrativo número DR/DGRSP/OF/005/2006, misma que tendrá verificativo el día 01 de agosto de 2006, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos "B", dependiente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", sitas en la calle de Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071. El motivo del procedimiento administrativo disciplinario por el cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario que se le atribuye por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 20, 21, 30, fracción III, 82 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 3.8, 3.10, 3.11, 3.12, 4.5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el dieciocho de octubre de dos mil cuatro; Segundo, Cuarto, Sexto, Octavo y Noveno de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el treinta y uno de enero de dos mil cinco.

La presunta transgresión a las disposiciones señaladas con antelación, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como Coordinador Administrativo de la Coordinación General de Comunicación Social y Servidor Público Habilitado del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Coordinación General de Comunicación Social, toda vez que mediante acuerdo N° 002/2005, en la Sesión Extraordinaria N° 001/2005 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Coordinación General de Comunicación Social, de fecha catorce de julio de dos mil cinco, en su carácter de Servidor Público Habilitado, dictaminó precedente y por unanimidad de votos reservar la información solicitada por los representantes legales de los medios escritos y electrónicos de comunicación, relativa a la documentación presentada, los acuerdos emitidos por el Comité de Adquisiciones y los procedimientos realizados, por un periodo de nueve años, y de ello derivó que mediante oficio sin número de fecha diez de agosto del dos mil cinco, notificado el doce de agosto del dos mil cinco al C. Rubén Islas Ramos, se emitiera la respuesta a la solicitud de información número IEEM/UPG/148/2005, en la que se le comunicó que derivado del acuerdo 002/2005, no era posible atender de manera satisfactoria su solicitud de información. Asimismo, se le comunica, que la referida solicitud de información número IEEM/UPG/148/2005 consistió en lo siguiente: información de los gastos erogados por el Gobierno del Estado de México, en la difusión de obras públicas y los programas sociales realizados en los periodos de julio a diciembre del dos mil cuatro y enero a julio del dos mil cinco; que los gastos erogados correspondieran a la difusión en radio, televisión, internet, prensa local y nacional, soportada en pautados y testigos donde se señalaran meses, días, horas, frecuencias, canal periódico y costo por minuto de acuerdo con la cobertura utilizada, solicitando se señalara cuál fue el monto total erogado por cada difusión y copias certificadas, de los contratos celebrados, información requerida de manera impresa, certificada, soportada en discos compactos o en videos VHS y que la irregularidad que se le atribuye, se deriva de la resolución de fecha veintuno de septiembre del dos mil cinco, emitida por el Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en el expediente número 00008/ITAPEM/IP/RR/2005 formado con motivo del Recurso de Revisión, promovido por el C. Rubén Islas Ramos, toda vez que en la resolución citada se determinó que el referido acuerdo 002/2005, carece de la fundamentación y motivación requerida por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y que no cumple con los requisitos a que se refiere el invocado artículo 21 de la mencionada Ley de Transparencia, toda vez que no se establece un razonamiento lógico que demuestre que la información requerida por el C. Rubén Islas Ramos encuadra en alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 20 del ordenamiento legal invocado, y que en términos de lo dispuesto por las fracciones VII y XI del Artículo 12 de la invocada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada por el C. Rubén Islas Ramos no tiene el carácter de información reservada.

Asimismo, se hace del conocimiento del C. JOSÉ PAZ CABRERA MANRIQUE, que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y que tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal, y por satisfecha sus garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se comunica al C. JOSÉ PAZ CABRERA MANRIQUE, que el expediente administrativo número DR/DGRSP/OF/005/2006, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" (ubicado en el domicilio que se señala en el primer párrafo del presente edicto) y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los diez días del mes de julio de dos mil seis. La Directora de Responsabilidades Administrativas "B", Lic. Aurora Alvarez Lara.-Rúbrica.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/15/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/445/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a siete de julio del dos mil seis.

**C. GONZALEZ RICO ISRAEL FELIPE**  
**DOMICILIO: C. Fco. Montejo 118, Col.**  
**La Moderna de la Cruz, Toluca México,**  
**ó Avenida Morelos Campo 1, Infonavit**  
**Centro, Los Tulipanes, Edificio I-402,**  
**Cuautitlán Izcalli, Estado de México.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **catorce de julio del año dos mil seis a las nueve horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: **"La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año"**; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1683/2004, de fecha seis de octubre del año dos mil cuatro, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO**, en la presentación de su manifestación de bienes por **Anualidad**, correspondiente al año dos mil cinco, estando obligado a ello al desempeñar el cargo de **Policía B**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policía B**, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; que a la letra dice: **Artículo 79.- "Tienen la obligación de presentar.**

Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad". . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo; una o mas de las funciones siguientes: inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.** . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.- "En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar; III.- "Durante el mes de mayo de cada año".**

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

**LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI**  
**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**  
**(RUBRICA).**

2570-BIS.-13 julio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/414/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/452/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a siete de julio del año dos mil seis.

**C. ECHEVERRÍA LUNA MAYRA KARINA**  
**DOMICILIO:** Calle 18 de Marzo 28, Colonia Alfredo V.  
**Bonfil, Atizapan de Zaragoza, Estado de México**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **catorce de julio del dos mil seis a las diez horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: **"La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"**; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0392/2005, de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día **dieciséis de octubre del año dos mil cuatro**, con el cargo de **Policía B**, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día quince de diciembre del año dos mil cuatro, sin que a la fecha se tenga registro de que la **C. ECHEVERRÍA LUNA MAYRA KARINA**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeta a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policía B**, encontrándose dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI**  
**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

2570-BIS.-13 julio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/413/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/278/2005-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a siete de julio del año dos mil seis.

**C. GUERRERO JUAREZ JAVIER**  
**DOMICILIO:** Calle Estado de México,  
 número 14, Colonia Luis Echeverría,  
 Cuautitlán Izcalli, Estado de México  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **catorce de julio del dos mil seis a las once horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/2968/2004, de fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día **primero de agosto del año dos mil cuatro**, con el cargo de **Policía B**, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **treinta de septiembre del año dos mil cuatro**, sin que a la fecha se tenga registro de que el **C. GUERRERO JUAREZ JAVIER**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeta a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policía B**, encontrándose dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI  
 CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL  
 (RUBRICA).

2570-BIS.-13 julio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/412/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/280/2005-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a siete de julio del año dos mil seis.

C. HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE

DOMICILIO: Lote 2, Edificio 1,

Departamento 105, Unidad Habitacional Cristal,

Cuautitlán Izcalli, Estado de México

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **catorce de julio del dos mil seis a las doce horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/2968/2004, de fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO**, en la presentación de su manifestación de bienes por **Alta**, debido a que su alta en el servicio fue el día **dos de agosto del año dos mil cuatro**, feneciendo el términos para la presentación de la manifestación de bienes el día **primero de octubre del año dos mil cuatro**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policía B**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeta a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policía B**, encontrándose dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . .** Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: Fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndose se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

2570-BIS-13 julio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/416/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/184/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a siete de julio del dos mil seis.

**C. NOLASCO GONZALEZ JULIO CESAR**  
 DOMICILIO: C. Pinos, Manzana 29, Lote 59,  
 Colonia Poligonos 2, Ecatepec, Estado de México.  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **catorce de julio del año dos mil seis a las trece horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: **"La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año"**; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/2069/2005, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO**, en la presentación de su manifestación de bienes por **Anualidad**, correspondiente al año dos mil cinco, estando obligado a ello al desempeñar el cargo de **Policía B**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policía B**, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; que a la letra dice: **Artículo 79.- "Tienen la obligación de presentar.**

Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad". . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo; una o mas de las funciones siguientes: inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.** . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.- "En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar; III.- "Durante el mes de mayo de cada año".**

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI  
 CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEL  
 H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI  
 (RUBRICA).

2570-BIS.-13 julio.





Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/17/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/183/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a siete de julio del dos mil seis.

**C. NAVARRO LÓPEZ JORGE LUIS**  
**DOMICILIO: Avenida 16 de Septiembre,**  
**Número 54-3, Coacalco, Estado de México.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **catorce de julio del año dos mil seis a las quince horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/2069/2005, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO**, en la presentación de su manifestación de bienes por **Anualidad**, correspondiente al año dos mil cinco, estando obligado a ello al desempeñar el cargo de **Policia B**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policia B**, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; que a la letra dice: **Artículo 79.-** "Tienen la obligación de presentar.

Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad". . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo; una o mas de las funciones siguientes: inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social**. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** "En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar; **III.-** "Durante el mes de mayo de cada año".

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI**  
**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**  
**(RUBRICA).**

2570-BIS.-13 julio.